

27 AGO. 1974

Nº 998.74

uno-1

INAL
SANTIAGO

RECURSO DE AMPARO. OTROSI: SOLICITA DILIGENCIAS QUE INDICA.-

ULTIMA CORTE :

LIDIA ARAYA ARAYA, domiciliada en Pasaje Oxi-
llán 1175, Población William O'Neal de Maipú, a la 1ltma Corte
expone

Que vengo en recurrir de amparo en favor de
mi hijo Don JOSE ORLANDO FLORES ARAYA, estudiante, domiciliado
en el domicilio ya indicado.

Mi hijo fue detenido el día 23 de agosto,
en la escuela Industrial de Maipú, a las 10, aproximadamente,
por militares del Recinto Militar de Maipú, a cargo del Teniente
Haroldo Latorre. Fue llevado a la Escuela de Suboficiales, ubi-
cada en Blanco Encalada con San Ignacio. Pero posteriormente,
el ir a preguntar por él, se me dijo que había sido llevado
por personas del Servicio de Inteligencia Militar, ignorándose
dónde, y por cuanto tiempo.

En resumen nadie sabía cuál iba a ser su
paradero, ni su situación futura. Hasta el momento se desconoce.

Debo informar además a V.S.I., que posterior-
mente a su detención fue allanado nuestro domicilio sin orden
alguna para ello, por las personas que lo detuvieron.

POR TANTO,

Ruego a la 1ltma Corte, se tenga por presentado el recurso de
Amparo, presentado en favor de JOSE ORLANDO FLORES ARAYA, ya
individualizado, por cuanto como lo ha expuesto no se han
respetado las normas que rigen la detención: arts 306 y siguientes
del C.P.P., D.L. 229, del Ministerio del Interior.

OTROSI: Ruego a la 1ltma Corte, se oficie a : Ministerio del
Interior, Ministerio de Defensa a fin de que informen respecto
de esta detención, los motivos, y el lugar donde se le mantiene
recluido a la fecha.

Ruego a la 1ltma Corte, se oficie.-

Lidia Araya A
C. 33767 Maipú

Presentado hoy 28 de Agosto de 1974 a las 18⁴⁰ horas

Santiago, veitiocho de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro.-

En relación.-

Agréguese a la Tabla de HOY en lugar preferente y previo sorteo.-

Rel N° 998-74.-

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

veintiocho de agosto
de mil novecientos setenta y cuatro

por el estado de hoy, la resolución precedente.

js. y dirigi carta certificada a don. a hidin

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Certifico: que sorteado este recurso, correspondió su conocimiento a la *[Handwritten signature]* Sala.-

Santiago, 28 de Agosto de 1974.-

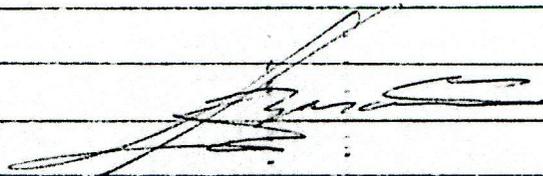
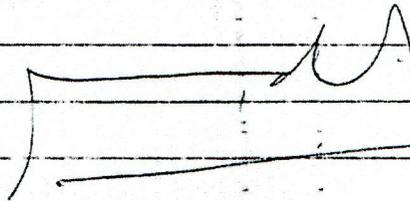
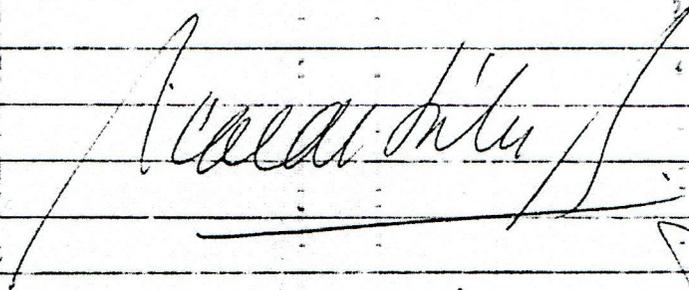
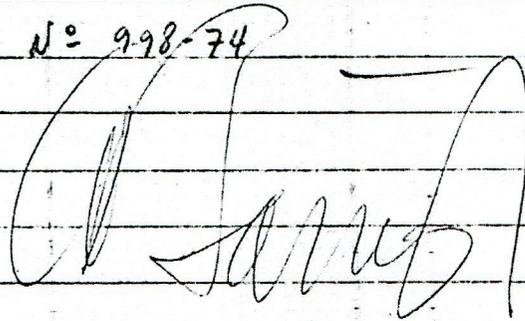
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

11 tiago, veintiocho de agosto de mil novecien-
tos setenta y cuatro.

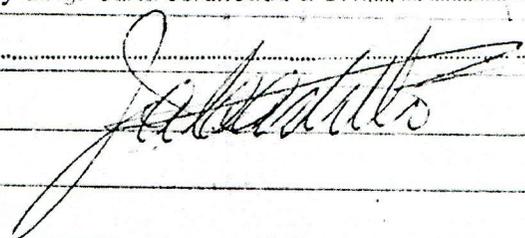
Para entrar a conocer del pe-
curso, pidase informe a los ministros del In-
terior y de Defensa Nacional y al efecto, oficie-
seles

Nº 998-74



En Santiago, a veintiocho de agosto
de mil novecientos sefenty cuatro notifico
por el estado de ley, la resolucion presidente y la de
fjs..... y dirigi carta certificada a don a hedia

Amgk



Se oficio
29-8-44

PM 3

998

SE OFICIE.

Ilma. Corte.

Lidia Araya Araya en el recurso de amparo presentado en favor de don JOSE ORLANDO FLORES ARAYA, a Vs. I, ma. respetuosamente digo:

Que habiendo mi ~~caso~~^{hijo} sido detenido por efectivos de la Escuela de Sub Oficiales del Ejército ubicada en Blanco Encalada con San Ignacio, que iban a cargo del Teniente Haroldo Latorre, y habiendo sido el detenido conducido a la misma Escuela, corresponde que Vs. Ilma. oficie al Comandante de dicha Escuela a fin de que informe acerca de la orden de detención que les permitió detenerlo, de quién provino la orden y si se encuentra aún en ese recinto, y en caso de haber sido trasladado en qué fecha lo fue, por orden de quién y a qué lugar.

POR TANTO,

RUEGO A VS. ILMA. se sirva enviar el oficio solicitado.

Lidia del Carmen Araya

Santiago, diecisiete de Septiembre de mil
novecientos setenta y cuatro
Estése a lo dispuesto a p. 2.
Reitense los informes pedidos,
oficiándose.

Yol Carmona

En Santiago, a diecisiete de Septiembre
de mil novecientos setenta y cuatro, ratificó
por el estado de hoy, la resolución procedida y la de
fjs. y dirigi carta certificada a don a Udria

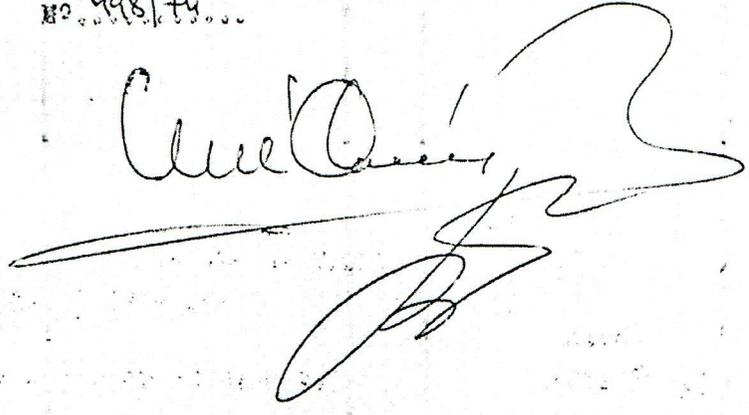
Araya

Reit. Oficios
20-9-74

Cuentas 4

Memoria ... de ... y cua-

Resiterase los Informe ... decretado ... a fo-
jas ... OFICIANDOSE ... FEJERE CONSTANCIA.
Nº 998/74...

A large, stylized handwritten signature in black ink, featuring a prominent loop and a long horizontal stroke extending to the left.

998-74 *Cover 5*

En lo principal, denuncia una presunta desgracia, y solicita diligencias de prueba; primer otorgar, peder y patrocinio.

S.J.L. del C.

LIDIA ARAYA ARAYA, labores de casa, domiciliada en Pasaje Chillán N° 1175, Maipú, a US., respectuamente, digo:

1) El día 23 de Agosto de este año, siendo las 10 hs., más o menos, personal del Ejército detuvo a mi hijo JOSE ORLANDO FLORES ARAYA, de 19 años, en circunstancias que estaba dentro del recinto del Colegio Industrial Cuatro Alamos, comuna de Maipú, pues es alumno regular de ese instituto, estudiando a la época el 4º Año Medio en el Oficio de Combustión Interna de automóviles.

Según mis noticias, también fué detenido un profesor de ese instituto, y una ex-alumna, llamada Miriam Vega Alfaro, esta última en su propio domicilio.

La patrulla estaba al mando del Teniente señor Haroldo Leterre y compuesta de dos suboficiales y dos conscriptos.

2) Al día siguiente (Sábado 24) me espere en la Escuela de Sub Oficiales, donde fué amablemente atendida por personal de Guardia, informándose que todos estos detenidos habría sido puestos a disposición de la Dirección de Inteligencia Nacional (Dina).

3) El día Lunes 26 volví a la Escuela de Sub-Oficiales, y esta vez fué atendida por el Teniente Sr. Ramírez, quien me informó que el muchacho habría quedado libre el mismo día de su detención (Viernes 23 de Agosto).

4) En esos últimos días de Agosto fué citada al Colegio por su Director, don Luis Figueroa Márquez, y quien me informó que el Teniente Sr. Leterre le habría informado que mi hijo se encontraría camino a la República Argentina.

Es el hecho que, desde entonces, mi hijo no ha vuelto a casa ni hemos tenido noticias de él.

No podemos dudar de que haya sido puesto en libertad, atendido el mérito de lo expuesto.

2. 11-888
Creo y sostengo que existe responsabilidad, en todo caso, de parte de los efectivos de nuestras Fuerzas Armadas, ya que, tratándose de un menor que fué detenido en las circunstancias indicadas, al ser puesto en libertad, como se sostiene, y como creo, debió ser restituido, por lo menos, a sus padres.

Mi hijo se ha caracterizado como un muchacho amante de sus padres, de su grupo familiar, y como estudiante, estuy y debe estar al certificado otorgado por el Director de la Escuela Industrial de Malpú.

Tengo legítimo derecho a saber de la suerte y paradero de mi hijo.

Para ello pide la práctica de las siguientes diligencias:

1) Oficio al Sr. Director de Inteligencia Nacional, para que informe sobre la efectividad de lo relacionado y aporte todos aquellos datos que pudiere creer de conveniencia para obtener un buen éxito en la materia que se investiga;

2) Oficio a Policía Internacional para que informe si se encuentra registrada salida del país respecto de mi hijo;

3) Se cite a declarar al Director de la Escuela Industrial, señor Luis Figueroa Márquez para que proporcione las informaciones que pueda dar de su conocimiento.

Y para el evento de que sea necesario, según el resultado de las diligencias anteriores, pide que se cite a declarar a los Tenientes señores Latorre y Ramírez, de la Escuela de Sub-Oficiales, y se oficie al Instituto Médico Legal y Morgue para que precisen si se ha intervenido a algún muchacho de las características de mi hijo, y que hasta la fecha no estuviere individualizado; y en evento de muerte, causa que hubieron motivado la misma.

Por tanto, a

US. suplico: se sirva tener por denunciada presunta desgracia en la persona de mi hijo, ya individualizado, y darle la tramitación que fuere de rigor.

OTROSI. Confiere poder y designe abogado patrocinante a don ALFONSO FERRADA

Seit 6

URZUA, inscripción 906, Reg. II, patente 2234, Corte Suprema, calle Ahumada
 N° 370, of. 610, quien acepta, formulando las siguientes observaciones: a)
 que conoce a la familia Flores Araya desde hace muchos años, habiendo asis-
 tido a don Orlando Flores Quijón en un juicio por despido injustificado en
 contra de Industria Nacional de Neumáticos S.A. (INSA), juicio que fué gana-
 do; b) que tiene óptima impresión de este último, por el conocimiento perso-
 nal ya aludido; c) que no conoce, ni recuerda haber conocido, al menor cuya
 suerte se investigará; d) que hace ya algunos meses atrás mi referido amigo
 Orlando Flores Quijón me solicitó que me interesare por intervenir en este
 asunto ante las Autoridades Militares, petición que me acusé de aceptar,
 limitándome solamente a redactar una carta dirigida al Jefe Supremo de la
 Nación, con fecha 3 de Septiembre último; e) que ahora ha aceptado interve-
 nir, luego de imponerse del texto descriptivo e inselente de una presenta-
 ción redactada por funcionarios del Argelispact, Comisión denominada, si no
 me equivoco, "Derechos Humanos", y en cuyo segundo ítem, vedadamente, se
 alude a "un posible homicidio"; f) que esta decisión se ha hecho más fuerte
 y decidida al haber constatado que los individuos que redactaron esa presen-
 tación se esconden en el más absoluto anonimato, ya que no figura patrocina-
 da por ningún abogado, y al entender del suscrito, se ha pretendido arrastrar
 al padre o padres de los menores a entrar en terreno de especulaciones torpes
 y gravísimas, aún darle la protección de firma y patrocinio de algún profe-
 sional, todo lo cual el suscrito califica de COBARDIA MORAL. Sir-
 vase US. tenerlo presente.-

Sieff 7

Santiago, 8 de Noviembre de 1974

Sr.
Director del
Servicio de Inteligencia Nacional
P R E S E N T E

Estimado señor:

Ref.: Detención del menor JOSE ORLANDO FLORES ALAYA, acaecida el 23 de Agosto de este año, Escuela Industrial de Maipú.

Sin mayores comentarios, tengo el agrado de remitir a Ud. los siguientes documentos:

1) Escrito en original que le fuere entregado al padre del menor (Sr. Orlando Flores Quijón) a fin de presentarlo, sin patrocinio de firma responsable, ante la justicia del Crimen. Ruégale a Ud. detenerse en el contexto del segundo ofrosí: "Ruego a US. en consideración a que los hechos expuestos constituyen en verdad una denuncia por un posible homicidio, que se le tramite como tal, con la gravedad que encierra este hecho, y se proceda a elevar los autos a la Justicia Militar, en caso que así correspondiere, en el momento oportuno".

Personalmente estimo que se trata de un acto de neta cobardía moral por parte de sus redactores (COMISION DE DERECHOS HUMANOS, ARZOBISPADO DE SANTIAGO), ya que se expone al interesado, aprovechándose de su angustia de padre, a situaciones conflictivas del orden calumnioso, sin darle firma de abogado responsable.

2) Copia de escrito por el cual la madre del menor formula denuncia por presunta desgracia ante el Juzgado correspondiente y que lleva el patrocinio. Al aceptar esta gestión - TOTAL Y ABSOLUTAMENTE DESINTERESADA - le hago novido por las razones indicadas en el primer ofrosí de ese mismo escrito.

3) Certificado otorgado por el Director de la Escuela Industrial de Maipú y fotografía del menor, para que Uds. tengan la amabilidad, si fuere posible, de tratar de hacer alguna indagación sobre la materia.

Les saluda muy afinte. su atto. y SS.

Alfonso Barrada Urrutia
Abogado

celos

PRESENTE PRESUNTA DESGRACIA, PRIMER OTROSI : SOLICITA DILIGENCIAS QUE
INDICA . SEGUNDO OTROSI : SOLICITA SE TENGA PRESENTE, TERCER OTROSI: ACOMPAÑA
DOCUMENTOS QUE INDICA.-

S.J. del C. :

ORLANDO FLORES QUIJON, taxista, domiciliado en -
Población William O'Neal, Pasaje Chillán, 1175 de Maipú, en V.S., respec-
tivamente expongo :

Vengo en presentar Denuncia por presunta desgra-
cia ocurrida en la persona de mi hijo, a raíz de los hechos que enunciaré:

Mi hijo fue detenido el día 23 de agosto, a las
10 horas, aproximadamente, en su escuela: Colegio Industrial Cuatro Alamos
de Maipú.

En esa ocasión fue tomado por el Teniente Haroldo
Latorre, de la Escuela de Suboficiales, iba además acompañado de dos ofi-
ciales, y dos concriptos.

Ese mismo día fue en sacos del colegio un pro-
fesor, y una alumna Miriam VEGA Alvarez, quien fue detenida en su domici-
lio.

Las personas que he mencionado, en estos momentos
están en los Tres Alamos, sin embargo, de mi hijo no he habido noticias.

En efecto, el Teniente Ramírez de la Escuela de
Suboficiales, informó que había quedado en libertad el mismo día de su
detención. En la guardia, y el cabo dijo que se lo habían llevado al Servicio
de Inteligencia a lugar desconocido, junto con el profesor, lo cual no
he podido verificar. También me me dijo que había quedado en libertad
el día Viernes 25 de octubre, a través del Teniente Latorre, al Director
del Colegio, y, que iba rumbo a Argentina.

Después de lo que he relatado, no he sabido
absolutamente nada.

Debo hacer presente a V.S., que mi hijo no ha
llegado a la casa, como hubiera sido lo normal, él jamás ha acostumbrado
a ausentarse del hogar, y por el contrario, ha observado siempre en nuestra
hogar, una conducta ejemplar.

Además de lo expresado debo manifestar que su
conducta, en cuanto a Alumno también ha sido meritoria, no habiendo sido

nunca antes detenido, ni procesado.

Dada las dolorosas circunstancias, lo único que nos queda pensar a sus atribulados padres es que a nuestro hijo lo ha ocurrido alguna desgracia, por lo que solicitamos a V.S., se sirva disponer de todos los medios para tratar de aclararlo.

POR TANTO :

Ruego a V.S., se sirva tener por presentada la Denuncia de Presunta Desgracia, en favor de mi hijo Don JOSE ORLANDO FLORES ARAYA, estudiante de Cuarto Año Medio de la Escuela Industrial Cuatro Alamos de mi mismo domicilio, en consideración a los hechos expuestos, y las disposiciones pertinentes del C.P.

PRIMER OTROSI : Ruego a V.S., se sirva dar lugar a las siguientes diligencias :

- a) Se sirva citar a declarar a las personas de la Escuela de Suboficiales que he mencionado : Teniente Haroldo Latorre, Teniente Ramirez .-
 - b) Se sirva pedir informe al Campamento de "atenidos de Tres Alamos."
 - c) Se sirva oficiar a la Morgue, y, al Instituto Médico Legal, a fin de que informen si les consta el ingreso de mi hijo, a esos lugares.
- En general, solicito asimismo que se de amplia orden de investigar, y, para ello se realicen todas las diligencias que sean pertinentes.

Ruego a V.S., ordenarlo así.

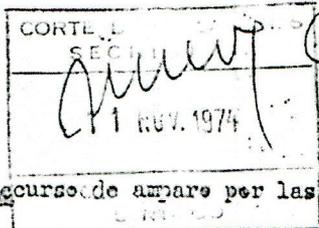
SEGUNDO OTROSI : Ruego a V.S., en consideración a que los hechos expuestos constituyen en verdad una denuncia por un posible homicidio, que se le tramite como tal, con la gravedad que encierra este hecho, y, se proceda a llevar los autos a la Justicia Militar, en caso que así correspondiere, en el momento oportuno.

TERCER OTROSI : Acompaño documentos, a fin de que V.S., pueda informarse, de la personalidad de mi hijo. Fotografía reciente, certificado de nacimiento, Certificado del Colegio, actuales, y de otros anteriores.

Ruego a V.S., tenerlos presentes, en su investigación.

En fe de lo cual, firmo en la ciudad de Mérida, a los días...

Eº 10.
Diez Escudos



En lo principal, se desiste de un recurso de amparo por las razones que indica; 1º otrosí, se tenga presente; 2º otrosí, poder y patrocinio.

Ilma. Certe

LIDIA ARAYA ARAYA, labores de casa, domiciliada en Pasaje Chillán 1175, Población Williams O'Neil, MAIPU, en proceso por AMPARO, INGRESO Nº 998-74, en favor del menor JOSE ORLANDO FLORES. ARAYA, a US. Ilma., respetuosamente, digo:

Dentro de nuestra natural desesperación mi marido y yo concurrimos una vez más a la Comisión de Derechos Humanos, regentada por el Arzobispado de Santiago, y mi marido, señor Orlando Flores Quijón, taxista, de mi domicilio, fué aconsejado para interponer, además de este amparo, una denuncia por presunta desgracia.

Correctísimos. Nosotras profundamente agradecidos.

Sin embargo, antes de darle curso al escrito que nos fué redactado, mi marido y yo estuvimos de acuerdo en recurrir ante el abogado señor ALFONSO FERRADA URZUA, Ahumada 370, Of. 610, y quien había atendido a aquél en un juicio sobre reclamo de inamovilidad en los últimos tiempos del gobierno demócrata cristiano, y que nos conocía, así, muy de cerca.

Ya antes también lo habíamos hecho, pero el señor Ferrada se había excusado de darnos su atención, atendida la circunstancia de su posición absoluta en favor del régimen que nos gobierna.

Al conocer el texto del escrito redactado por la Comisión de Derechos Humanos, del Arzobispado, y muy principalmente, su petición de otrosí para que dicha denuncia fuera tramitada "como posible homicidio", el señor Ferrada criticó acervantemente la conducta vedada de parte del profesional que la hubiere redactado, ya que dejaba expuesto al denunciante - Orlando Flores Quijón - a los resultados consiguientes de una denuncia abiertamente calumniosa.

En todo caso, resulta cierto que ha sido temerario exponer a mi marido a presentar las cosas de ese modo, y mucho más, si se considera que no se había otorgado patrocinio de algún abogado para seguir adelante esa denuncia, en los términos en que se hallaba redactada.

He perdido, así, en términos totales la confianza que yo dispensaba a esa Comisión de Derechos Humanos, y prefiero seguir adelante con las gestiones que hará el señor Alfonso Ferrada Urzúa, en forma total y absolutamente desinteresada.

Acompaño a esta presentación las siguientes actuaciones: 1) copia del escrito de denuncia por presunta desgracia redactada por personas de la Comisión de Derechos Humanos; 2) Copia del escrito por el mismo motivo y que se cursará bajo el patrocinio del abogado señor Ferrada; y 3) Copia de comunicación dirigida e despachada con esta fecha (11 de Noviembre) al Servicio de Inteligencia Nacional.

Por tanto, a

US. Ilma., suplico: se sirva tenerme por desistida del amparo interpuesto en favora de mi hijo JOSE ORLANDO FLORES ARAYA, y ordenar el archivo de estos antecedentes.

PRIMER OTROSI. - Sírvase US. tener presente que también remito copia de este escrito de desistimiento al mencionado Servicio de Inteligencia Nacional. Sírvase US. Ilma. tenerlo presente.

SEGUNDO OTROSI. Confiere poder y designe abogado patrocinante a don ALFONSO FERRADA URZUA, inscripción 9e6, Reg. II, patente 2234, Suprema, Ahumada 370, of. 610, quien acepta firmando este escrito. Sírvase US. Ilma. tenerlo presente.

Lidia Araya
c. 33767 Anáhuac

Autorizo: 11/11/77

diez 10

//TIAGO, doce de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

A lo principal: tengase a doña Lidia Araya Araya por desistida del recurso de amparo deducido a fs.1.A los otrosies: tengase presente.

ARCHIVASE.

998/74.

[Handwritten signature]

[Large handwritten scribble and signature]

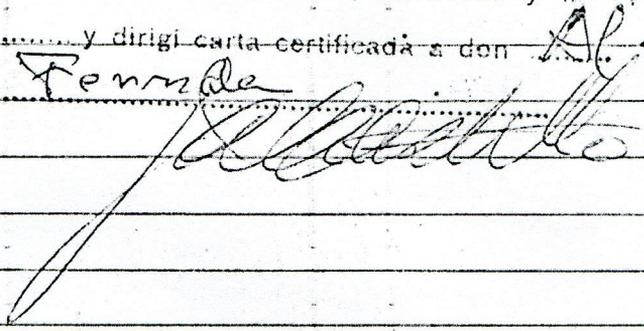
En Santiago a doce de noviembre

de mil novecientos setenta y cinco notifico

por el estado de hoy, la resolución precedente y la

figs. y dirigi carta certificada a don Al.

José Ferrada



8257

RA 34.0874

sal 110

72

// Santiago, veintiuno de Junio de mil novecientos setenta y siete.-

Vistos:

Teniendo presente sólo el mérito de los antecedentes y el del informe de fs.51 del Ministro del Interior, se confirma la resolución apelada de trece de Mayo último, escrita a fs.44.-

Se deja constancia de que los hechos materia de este amparo ya fueron objeto de un recurso similar en los autos Nº 998-74 de la Corte de Apelaciones de esta ciudad y se practicaron las averiguaciones relativas al desaparecimiento del amparado en el proceso Nº 76.453, del Séptimo Juzgado del Crimen de Santiago.

Se previene que el Ministro Sr. Aburto y el Abogado Integrante Sr. Cousiño, estuvieron por reemplazar la palabra "sólo" por "además".-

Devuélvase los autos acompañados.

Regístrese y devuélvase.

Nº 20.588.-

M.E.Ortíz S., R.Retamal L., E.Correa L., Marcos Aburto O., L.Cousiño M.-

Pronunciada por los Ministros Sres. M.Eduardo Ortíz S., Rafael Retamal L., Enrique Correa L., Marcos Aburto O. y Abogado Integrante Sr. Luis Cousiño M.-

R. Pica U. Secretario.

PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCION CONFIRMADA:

Santiago, trece de Mayo de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

...Por estas consideraciones y atendido lo dispuesto en los artículos 406 y siguientes del Código de Procedimiento Penal, se declara sin lugar el recurso de//

143045
//amparo deducido a fojas 35 por doña Lidia Araya en fa-
vor de su hijo José Orlando Flores Araya.

...Regístrese y archívense.

Se deja constancia que no firma el abogado inte-
grante señor Echavarría, por encontrarse ausente.

Nº 137-77

R. Galecio G., A. Toro L.-

Pronunciada por los Ministros Sres. Dn. Rubén
Galecio G., don Arnaldo Toro L. y Abog. Integrante don
Alberto Echavarría L.-

O. Schneider. Secretario.

CONFORME. Santiago, veintiuno de Junio de mil novecientos
setenta y siete.-

FLORES ARAYA, JOSE ORLANDO

APELACION DE AMPARO

Nº 20.588 SANTIAGO